

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00007
DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO HERRERA VILLAMIL

1.- Las documentales allegadas por la apoderada de la parte demandante que da cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al demandado **JOSÉ IGNACIO HERRERA VILLAMIL**, en la calle 9 No. 8-85 Barrio Simón Bolívar del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en el libelo demandatorio, con constancia de haber sido enviada por medio de la empresa de correos "EL LIBERTADOR" con **certificación fecha de entrega: 8 de febrero de 2021. Recibe: Esperanza Espitia- fl.25 y 26- agréguese** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.

Como quiera que el demandado **JOSÉ IGNACIO HERRERA VILLAMIL**, no ha comparecido a notificarse del auto admisorio de demanda, se le ordena a la activa enviar la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a la misma dirección donde se envió el citatorio, junto con las documentales que exige éste articulado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C